

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

(Esta providencia fue discutida y aprobada dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022)

**REF: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RAD: 68679-3184-001-2021-00226-01**

Se procede en Sala Unitaria a resolver el escrito de Desistimiento presentado por el apoderado judicial del demandado JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR.

ANTECEDENTES

1º. Dentro del proceso de la referencia, el apoderado judicial interpuso Recurso de Apelación contra la providencia fechada el tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil, mediante la cual dio por no contestada la demanda. La alzada fue concedida en el efecto devolutivo mediante auto del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

2º. Asignado el asunto por impedimento, el apoderado judicial de la parte demandada previamente había solicitado desistimiento del recurso de apelación mediante correo electrónico visto en PDF 04 de la Carpeta del Tribunal.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las razones anteriores, es evidente que la solicitud está encaminada al desistimiento del Recurso de Apelación contra el auto (03) febrero de dos mil veintidós (2022), por ende, se observa que ésta fue presentada conforme lo exige el artículo 316 C.G.P., teniendo plena certeza éste Despacho que quien lo solicita, acepta darle firmeza a la determinación proferida en Primera Instancia.

Como dentro del proceso no se ha proferido decisión que resuelva el Recurso de Apelación, es procedente despachar favorablemente el pedimento y por consiguiente quedará en firme la providencia apelada.

Ahora, el citado artículo 316 establece que, se condenará en costas a quien desista del recurso, salvo las cuatro hipótesis contenidas en el inciso 2º. En la situación en examen se abstendrá este despacho judicial de condenar en costas, puesto fue presentado ante el Juez que lo concedió el 5 de abril de 2022 y antes de ser repartido a esta Corporación¹, sin

¹ Repartido al Magistrado doctor LUIS ALBERTO TELLEZ RUIZ, el seis de abril de 2022.

evidenciarse causación de costas procesales.

Sin necesidad de otras consideraciones, se ordena devolver el expediente al Juzgado de origen, por lo tanto,

SE RESUELVE

Primero: Tener por **DESISTIDO** el Recurso de Apelación que interpusiera la parte demandada contra el auto de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil, por lo expuesto anteriormente.

Segundo: Sin costas procesales.

Tercero: Una vez ejecutoriada la presente decisión, devuélvase el expediente digital al Juzgado de origen, para lo procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO²

² Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.”